

# BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 3 de Junio de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919)		0/0		Fechas	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0		
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>													
<i>Estampillado.</i>													
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales											
2-6-925	70,89	→ E, de 25.000	→	70,55		2-6-925	572,50	Banco de España.....		500		574,00	
2-6-925	70,60	→ D, de 12.500	→	70,66		2-6-925	230,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.		500		387,00	
2-6-925	70,60	→ C, de 5.000	→	70,76		2-6-925	400,00	Banco Hipotecario de España...		500		180,00	
2-6-925	70,75	→ B, de 2.500	→	70,80		29-1-924	81,00	Banco de Castilla.....		250	90	411,00	
2-6-925	70,75	→ A, de 500	→	70,75		20-5-925	173,00	Banco Español de Crédito.....		250		42,00	
2-6-925	70,75	→ G, de 100	→	70,75		30-5-925	159,00	Banco Hispano-Americano.....		500		350,50	
2-6-925	70,50	→ H, de 200	→	70,80		2-6-925	415,00	Unión Española de Explosivos...		100		300,00	
2-6-925	70,50	En diferentes series.....		70,80		2-6-925	102,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes)		500		82,00	
2-6-925	70,75					2-6-925	42,00	carera España... (Ordinarias)		500		ptas.	
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>													
<i>Estampillado.</i>													
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales											
2-6-925	83,80	→ E, de 12.000	→	83,25		2-6-925	133,50	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		fd.	
2-6-925	83,80	→ D, de 6.000	→	84,30		2-6-925	351,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		fd.	
2-6-925	84,25	→ C, de 4.000	→	84,40		2-6-925	392,00	Idem Norte de España.....		475		id.	
2-6-925	84,25	→ B, de 2.000	→			1-6-925	52,00	B.º Español del Río de la Plata.		100 pesos		2,00	
2-6-925	84,30	→ A, de 1.000	→	84,50				<b>OBLIGACIONES</b>					
2-6-925	84,40	→ G, de 100	→	88,00		27-5-925	379,00	Bonos del Banco de España.....		500	Interés anual por 100		
1-6-925	88,00	→ H, de 200	→	88,00		2-6-925	91,75	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	4	91,75	
24-11-924	83,65	En diferentes series.....				2-6-925	90,25	Idem id. id.....		500	6	99,20	
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>													
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales											
27-5-925	90,75	→ D, de 12.500	→			2-6-925	109,50	Idem id. id.....		500	5	100,40	
2-6-925	00,00	→ C, de 5.000	→			20-5-925	77,25	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...		500	4 1/2		
29-6-925	01,50	→ B, de 2.500	→			26-5-925	93,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A)		500	7		
20-5-925	91,50	→ A, de 500	→			27-5-925	76,75	Madrid a Ariza..... (B)		500	4		
2-6-925	91,00	En diferentes series.....				27-5-925	70,00	Idem Norte de España (1.ª serie)		500	3		
22-4-925	92,00					6-4-925	66,75	ha. Emisión 17 de Enero de 1905..... (2.ª serie)		500	3		
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>													
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales											
2-6-925	94,25	→ D, de 12.500	→	94,50		7-4-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid.					
2-6-925	94,25	→ C, de 5.000	→			18-5-921	53,00	Obligaciones.....		500		88,50	
2-6-925	94,50	→ B, de 2.500	→			31-12-924	63,15	Expropiaciones del Interior.....		500		87,50	
2-6-925	94,50	→ A, de 500	→			20-1-923	59,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		87,00	
2-6-925	94,50	En diferentes series.....						Idem id. 1918.....		500		87,00	
2-6-925	94,50							Cédulas del Ensanche.....		500			
21-4-925	95,00												
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917</b>													
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales											
2-6-925	94,00	→ D, de 12.500	→	94,50									
30-6-925	94,00	→ C, de 5.000	→										
2-6-925	95,40	→ B, de 2.500	→										
2-6-925	94,00	→ A, de 500	→										
2-6-925	94,00	En diferentes series.....											
2-6-925	94,00												
2-6-925	94,00												
2-6-925	94,00												
30-5-925	94,75												

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	361,500
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable.....	131,500
Acciones del Banco de España.....	3,500
Idem del Banco Hipotecario.....	12,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»
Azucarera.—Preferentes.....	»
Idem.—Ordinarias.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	27,500
Idem id. al 6 %	1,500

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos, a 33,90 pesetas por 100 francos.—25.000 a 34,00. 125.000 a 34,05.
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras, a 33,35 pesetas una.—2.000 a 33,38.
NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars, a 0,865 pesetas uno.
ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 27,85. pesetas por 100 liras.
BRUSELAS, a la vista, cheque, 50.000 francos, a 33,25 pesetas por 100 francos.

Gaceta de Madrid.—Núm. 155  
 4 Junio 1925  
 Anexo núm. 1.—Página 441

**SUBASTAS****FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 20 de Junio actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme especial hormigonado de los kilómetros 6 y 7 de la carretera Cuesta de Castilleja a Badajoz, cuyo presupuesto asciende a 101.023,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 5.050 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1057

Hasta las trece horas del día 20 de Junio actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme especial hormigonado de los kilómetros 9,600 al 10,875 y 12 al 12,600 de la carretera de Sevilla a la estación de las Alcantarillas, cuyo presupuesto asciende a 187.115 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 9.355 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en

papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1058

Hasta las trece horas del día 20 de Junio actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme especial de hormigón hidráulico en los kilómetros 1,500, 5,336 a 6 y 6,603 a 7 de la carretera de Sevilla a la estación de las Alcantarillas, cuyo presupuesto asciende a 215.942,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 10.795 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1059

Hasta las trece horas del día 20 de Junio actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme especial hormigonado de los kilómetros 7 al 9,600 de la carretera de Sevilla a la estación de Alcantarillas, cuyo presupuesto asciende a 246.923,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 12.345 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel

común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1060

Hasta las trece horas del día 20 de Junio actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme especial hormigonado de los kilómetros 344,790 al 341,977 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 379.654,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 18.980 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1061

Hasta las trece horas del día 20 de Junio actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme especial hormigonado de los kilómetros 3 al 5 de la Cuesta de Castilleja a Badajoz, cuyo presupuesto asciende a 248.975 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 12.445 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El Director general, P. A., Apudario. S.—1862

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

*Pliego de condiciones para la subasta de víveres, combustibles y efectos de botica a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1925-26, que somete a la aprobación de la Corporación el Presidente de la Diputación provincial que suscribe.*

1.ª La Diputación provincial de Almería subasta el suministro de víveres, combustibles y efectos de botica necesarios a los Establecimientos de Beneficencia, durante el año económico de 1925-26, dividiendo en seis grupos el mencionado servicio. Dicha subasta tendrá lugar el día 27 de Junio de 1925, y hora de las once, en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo la Presidencia del señor Presidente de la Diputación y con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación y del Notario que se nombre.

2.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, y hora de las nueve a las doce, en todos los días hábiles, desde el momento en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación.

3.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del grupo a que la proposición se refiera. La fianza deberá constituirse en metálico o en valores del Estado y en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados.

4.ª Los efectos públicos a cargo del Estado se admitirán, sean los que fueren aquéllos, al precio de colización oficial del día en que se constituya la fianza. Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en presupuestos y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores o rematantes.

5.ª Los depósitos para optar a la subasta podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la general de Depósitos o en sus Sucursales.

6.ª Los referidos pliegos de proposiciones deberán ser entregados bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias para su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del grupo núm. ... del suministro a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería en el año económico de 1925-26"; en el reverso, cruzando la línea del cierre,

se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo las firmas de ambos, que el pliego se entrega intacto a las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambos, además, hacer concurrir al acto de la entrega de los pliegos los testigos que tengan por conveniente.

Como de dicha entrega y recepción de pliegos ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la presentación del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también timbre de dos pesetas, que habrá de colocarse en el recibo-certificación. Si el presentador no facilitase referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

7.ª En la Secretaría de la Diputación y en el Registro especial para los pliegos de proposición que puedan presentarse, se hará el correspondiente asiento en el que conste: hora de entrega, número de sellos de barro que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

8.ª Verificado el mencionado asiento, señalará el pliego con el número de orden que dentro de cada grupo le corresponda respecto a los presentados para esta subasta, y se entregará de él y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiese, el oportuno recibo, en el que se consignarán todos los datos del asiento.

9.ª Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador para igual grupo sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional. Todos los que se presenten serán conservados en la Caja provincial bajo la responsabilidad del Depositario.

10. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina correspondiente, que determina la condición séptima, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de su número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firma y contraseña que reúnan y contengan los referidos pliegos.

11. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad de aquélla; y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del total importe del remate, y constituida ésta, citará al rematante para que en el día y hora que se señale concurra a otorgar

la escritura si el grupo o grupos adjudicados exceden de 50.000 pesetas o la formalización del contrato, si es menor de dicha cantidad.

12. Las fianzas definitivas habrán de situarse de cualquiera de los puntos indicados dentro de la provincia, pudiendo exigir el rematante, para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiese constituido. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

13. Si el rematante no presentase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura o formalización del contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determinan y efecto que señala el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

14. Será obligación del rematante el pago de los anuncios honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autoriza la subasta, escritura, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

15. El rematante abastecerá a los Establecimientos de Beneficencia en la cantidad que se le prevenga por el Director de los mismos o quien la sustituya y en el término que se le señale, entregando los artículos dentro de los referidos Establecimientos; cuando los artículos entregados no fueran de recibo por malas condiciones de peso y calidad le serán devueltos y presentará otros en el plazo que se le marque, y caso de no ejecutarlo se adjudicarán aquéllos por cuenta del rematante.

16. Celebrándose el contrato a riesgo y ventura, el rematante no podrá reclamar aumento de precio por ningún concepto.

17. Si el rematante dejase de cumplir algunas de las condiciones de la subasta, podrá imponerse por la Comisión provincial, a propuesta del Director de los Establecimientos, multa de 25 a 50 pesetas en cada caso, y si se negase a proveer a los Establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de los daños y perjuicios a que hubiese dado lugar, dándose por rescindido el contrato con los efectos del artículo 21; las multas e indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente: Primero, de la fianza; segundo, de los demás bienes del rematante.

18. Los pagos se harán al rematante en la Depositaria de Fondos provinciales por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas por la Comisión provincial, y si aquéllos se retrasasen más de dos meses, se abonarán al rematante intereses de demora a razón del 2 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido demora o retraso.

19. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llevar necesidades permanentes, debe prevverse que el término del contrato se entenderá prorrogado hasta que concluidas las subastas dentro de los plazos señalados

al objeto de contratarlos nuevamente, sin que en ello hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que se trata en el apartado 12 del artículo 6.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para obtener la recepción reglamentaria.

20. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente dentro del año, si aquéllas hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado a hacer el suministro de las que sean necesarias, a los mismos tipos y unidad en que se haga la adjudicación. Si por falta de consignación en el presupuesto de la Diputación no pudiese abonar al contratista el importe de alguna factura, ésta se obliga a consignar crédito en el primer presupuesto que forme y abonar su importe en el primer mes del ejercicio siguiente, sin que el contratista tenga derecho en este caso al abono de intereses de demora.

21. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante a las condiciones estipuladas.

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación a lo estipulado en el mismo.

En todos los casos que la Corporación acuerde o el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquélla si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración sea ejecutiva.

22. El contratista se somete para todas las cuestiones, tanto administrativas como judiciales, a la jurisdicción del domicilio de la Diputación provincial.

23. El rematante podrá ceder o traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Corporación asienta a la cesión o transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta, según previene el artículo 22 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

24. Queda designado para el bastanteo de poderes el Letrado D. Julio Esteban Gómez, habitante en la calle de González Gabán.

25. Las proposiciones, escritas en la clase de papel octava, se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... (o en el Boletín Oficial de la provincia, número ...), para la subasta de víveres, combustibles y efectos de botica para los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1925-26, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga a hacer la provisión de los artículos del grupo número ..., por las cantidades siguientes: (Aquí se expresan los ar-

tículos y el precio de unidad en letra, sin exceder del tipo de subasta.)

(Fecha y firma.)

	Pesetas.
<b>GRUPO I</b>	
6.000 kilogramos de carne de carnero sacrificado el día anterior, a 3 pesetas kilogramo .....	18.000,00
12.000 kilogramos de carne de cabra sacrificada el día anterior, a 2,75 pesetas el kilogramo.....	33.000,00
3.000 kilogramos de carne de vaca sacrificada el día anterior, a 4,50 pesetas el kilogramo.....	13.500,00
2.000 kilogramos de tocino de lonja, salado, de buena calidad, a 3,50 pesetas kilogramo.....	7.500,00
<b>TOTAL DEL GRUPO...</b>	<b>71.500,00</b>
<b>GRUPO II</b>	
60.000 kilogramos de pan bazo de buena calidad, a 0,60 pesetas kilogramo...	36.000,00
25.000 kilogramos de pan blanco de harina de primera, cocido en el mismo día, a 0,65 pesetas kilogramo .....	16.250,00
200 kilogramos de harina de trigo, a 0,65 pesetas.	130,00
200 kilogramos de harina de maíz, a 0,50 pesetas el kilogramo.....	100,00
<b>TOTAL DEL GRUPO...</b>	<b>52.480,00</b>
<b>GRUPO III</b>	
2.000 kilogramos de azúcar de superior calidad, a 1,90 pesetas kilogramo...	3.800,00
2.000 paquetes de chocolate de 16 onzas cada paquete de la Compañía Colonial, clase superior, a 1,50 pesetas paquete.....	3.000,00
70 kilogramos de té negro, clase superior, a 8,50 pesetas kilogramo.....	595,00
70 kilogramos de café tostado, clase superior, a 11 pesetas kilogramo.....	770,00
300 kilogramos de arroz blanco de dos pasadas, clase superior, a 0,90 pesetas kilogramo.....	270,00
4.400 kilogramos de arroz moreno clase buena, a 0,80 pesetas kilogramo...	3.520,00
3.300 kilogramos de garbanzos del país que resulten blandos de cocadura, a 1,00 peseta kilogramo .....	3.300,00
3.300 kilogramos de habichuelas largas, de buena calidad y tamaño, a 1,20 pesetas kilogramo.....	3.960,00
2.600 kilogramos de aceite de oliva, puro, de buena calidad y gusto, a 2 pesetas kilogramo.....	5.200,00
2.000 kilogramos de pasta	

	Pesetas.
para sopa, a 1,20 pesetas kilogramo .....	2.400,00
1.152 litros de vino del país, a 0,60 pesetas litro.....	691,20
768 litros de vino, clase superior y de buena calidad, a 0,90 pesetas litro.	691,20
18.000 huevos, a 17,50 pesetas el ciento.....	3.150,00
1.000 kilogramos de bacalao inglés, a 3,50 pesetas kilogramo .....	3.500,00
12.000 kilogramos de palatas gruesas, sanas y de buena calidad, a 0,30 pesetas kilogramo.....	3.600,00
3.600 litros de leche de cabra, ordeñada a la vista, sin espuma, a 0,80 pesetas litro.....	2.880,00
200 latas de harina lacteada Nestle, a 2,40 pesetas una .....	480,00
200 latas de leche condensada, marca La Lechera, a 1,75 pesetas una.....	350,00
200 gallinas, a 6 pesetas una .....	1.200,00
2.208 kilogramos de jabón duro, de calidad superior, a 1,30 pesetas kilogramo.	2.870,40
120 kilogramos de almidón, a 3 pesetas kilogramo...	360,00
5.000 gramos de azafrán, a 0,50 pesetas el gramo....	2.500,00
100 kilogramos de bizcocho, a 1 peseta kilogramo .....	100,00
10 arrobas de vinagre, a 7 pesetas arroba.....	70,00
2.000 kilogramos de sal, a 0,20 pesetas kilogramo...	400,00
20 docenas de escobas, a 3 pesetas la docena.....	60,00
20 kilogramos de pimienta, a 9 pesetas kilogramo...	180,00
500 kilogramos de pimientón, a 4,50 pesetas kilogramo .....	2.250,00
<b>TOTAL DEL GRUPO...</b>	<b>52.067,80</b>
<b>GRUPO IV</b>	
25.000 kilogramos de carbón de cok, a 0,15 pesetas kilogramo.....	3.750,00
2.200 kilogramos de carbón vegetal, a 0,30 pesetas el kilogramo.....	6.600,00
4.186 kilogramos de leña, a 0,07 pesetas kilogramo...	293,02
100 paquetes de bujías de 400 gramos, a 1,50 cada paquete .....	150,00
10 cajas de petróleo de dos latas, a 26,25 pesetas una.	262,50
<b>TOTAL DEL GRUPO...</b>	<b>11.055,52</b>
<b>GRUPO V</b>	
<i>Primera Sección.</i>	
5 litros agua destilada de azahar, a 1,25 pesetas litro .....	6,25
200 litros agua oxigenada suelta, a 1,40 pesetas litro .....	280,00

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
4 litros agua de laurel ce- rezo, a 2,25 pesetas litro.	9,00	nier a la grü, a 3 pesetas metro .....	300,00	das, píldoras y sellos del número 1 al 7, a 3,50 el 100 .....	35,00
30 kilos ácido bórico, puro escama, a 4 pesetas.....	120,00	500 ampollas aceite alcan- forado, a 0,20 en cajas de 100, a 10 pesetas caja....	50,00	200 frascos cereguloosa, a 2,40 frasco.....	480,00
500 gramos de ácido cró- mico puro.....	3,50	500 ampollas aceite gris, 40 por 100, a 12 pesetas ca- ja de 100.....	60,00	1.000 corchos surtidos, a 1,50 el ciento.....	15,00
Un kilo ácido pírico.....	25,00	Un kilo bálsamo del Perú, líquido .....	40,00	500 gramos creosotal puro, a 100 pesetas kilo.....	50,00
10 kilos ácido cítrico, a 10,50 .....	105,00	100 kilos bicarbonato de sosa solvair, a 0,70.....	70,00	25 gramos dionina, a 3 pe- setas gramo.....	75,00
Tres kilos ácido fénico pu- ro cristalizado, a 6,75....	20,25	8 kilos bromuro potásico, a 6,50 kilo.....	52,00	12 litros éter sulfúrico, a 5,50 litro.....	66,00
Dos kilos ácido láctico pu- ro, a 14 pesetas.....	28,00	12 litros bencina, a 1,50 li- tro .....	18,00	5 gramos escriña salicilato, a 4 pesetas gramo.....	20,00
Un kilo ácido nítrico puro, a 6 pesetas.....	6,00	250 gramos benzonaftol, a 30 pesetas kilo.....	7,50	50 gramos esencia de canela Ceilán, a 15 pesetas los 100 gramos.....	7,50
500 gramos ácido sulfúrico puro, a 5 pesetas kilo....	2,50	500 gramos cápsulas sandol cetrino, a 100 pesetas kilo .....	50,00	50 gramos esencia de limón, a 4 pesetas los 100 gram- mos .....	2,00
10 kilos ácido tártrico pol- vo, a 6,50.....	65,00	500 gramos cápsulas de ter- pinol, a 25 pesetas kilo....	12,50	250 gramos esencia de ro- mero, rectificada, a 10,50 pesetas kilo.....	2,65
10 kilos ácido clorhídrico comercial, a 0,40.....	4,00	500 gramos cápsulas de tre- mentina, a 25 pesetas kilo .....	12,50	250 gramos esencia de euca- líptus, a 15 pesetas kilo....	3,75
Un kilo ácido clorhídrico puro, a 4 pesetas.....	4,00	22 kilos carbonato de so- sa, a 0,30 pesetas kilo....	6,60	50 gramos espartaína sul- fato, a 125 pesetas kilo....	6,25
Un kilo ácido fosfórico puro comercial, a 12 pe- setas .....	12,00	5 kilos carbonato de potasa puro, a 6 pesetas kilo....	30,00	Un kilo extracto de quina loja hidro-alcohol.....	80,00
Un kilo ácido salicílico pu- ro cristalizado .....	12,50	5 kilos carbonato de mag- nesia a 3 pesetas kilo....	15,00	500 gramos extracto bilis de buey, a 55 pesetas kilo....	27,50
250 gramos aceite esencial de anís, a 50 pesetas li- tro .....	12,50	100 gramos cloruro de mor- fíco, a 1,50 gramo.....	150,00	100 gramos extracto de te- baico blanco Dausse, a 8,50 pesetas el kilo.....	85,00
36 kilos aceite esencial de trementina, a 3,50.....	116,00	80 gramos cloruro de co- caína, a 1,50 gramo.....	120,00	100 gramos extracto de be- lladona desfeclada, a 38 pesetas kilo.....	3,80
100 gramos aceite esencial de azahar (Neroli), a 40 pesetas el kilo.....	40,00	30 kilos cebada perlada, a 2 pesetas kilo.....	60,00	200 gramos de ergotina pu- ra, a 150 pesetas kilo.....	30,00
Dos kilos aceite almendras dulces (piza origen), a 10 pesetas .....	20,00	25 kilos cremor, a 3,50 kilo .....	87,50	100 gramos de fenacetina a 45 pesetas kilo.....	4,50
50 kilos aceite hígado de bacalao "Laf ten", a 3,75	187,50	2 kilos cloruro sodio puro, a 2,50 kilo.....	5,00	Un kilo de fosfato de sosa puro .....	5,00
36 kilos aceite ricino ex- trañor, a 4 pesetas.....	144,00	2 kilos cloruro de cine puro desecado, a 9 pesetas.....	18,00	30 kilos de glicerina pura bimestilada, a 4,50 pese- tas kilo .....	135,00
70 kilos alcohol de vino de 90, a 3,50.....	245,00	180 ampollas cloroformo adrián, de 30 gramos, a 3 pesetas .....	540,00	2 kilos de goma arábiga en polvo, a 3,50 pesetas kilo....	7,00
200 kilos alcohol desnatu- ralizado, a 1,90 kilo.....	380,00	100 gramos cacodilato de sosa puro, a 90 pesetas kilo .....	9,00	3 kilos de glicerofosfato de cal Merk, a 35 pesetas kilo .....	105,00
Un kilo acibar en polvo....	3,00	500 ampollas cacodilato de sosa, de 0,20 a 12,50 el ciento .....	62,50	500 gramos de guayacol pu- ro, a 40 pesetas kilo.....	20,00
5 gramos acoinahayden, a 2,50 gramo.....	12,50	Un kilo cloral hidratado puro merk.....	20,00	2 kilos de hojas de sen de España, a 4 pesetas kilo....	8,00
600 gramos argirof barnel, frasco de onza, a 15 pese- tas .....	562,50	250 gramos cornezuelo de centeno, a 25 pesetas kilo....	6,25	100 kilos de harina de lina- za, a 1,75 pesetas kilo....	175,00
500 gramos aristol (sinó- nimo), a 175 pesetas kilo....	87,50	12 kilos clorato potásico, a 2,25 kilo.....	27,00	2 kilos de hemoglobina en escamas, a 30 pesetas kilo....	60,00
25 frascos adrenalina Pdf, de 30 gramos, a 7 pesetas frasco .....	175,00	500 gramos calomelanos al vapor, a 30 pesetas kilo....	15,00	80 kilos de hipoclorito de cal, a 0,70 pesetas kilo....	56,00
Adrenalina pointen girald.	4,50	180 gramos cafeína pura a 100 pesetas el kilo.....	18,00	Un kilo de ietiol puro.....	30,00
2 kilos alcanfor, a 20 pese- tas kilo.....	40,00	Un kilo cremalina puro oro. 5 gramos codeína pura, a 2,50 gramo.....	12,50	6 kilos de yoduro potásico Merk, a 85 pesetas kilo....	510,00
Un kilo aspirina (sinó- nima) .....	25,00	500 gramos cloruro de cal- cio puro a 5 pesetas kilo....	2,50	5 kilos de yodo metálico, a 90 pesetas kilo .....	450,00
500 gramos antipirina Knoll .....	30,00	500 gramos cloruro mercurio- so (precipitado), a 28 pesetas kilo.....	14,00	3 kilos de Nuez de cola, a 2,50 pesetas kilo.....	7,50
25 gramos atropina sulfato neutro, a 2,50 gramo.....	72,50	200 gramos creosota pura de haya, a 25 pesetas kilo .....	5,00	6 kilos de lanolina cordero, a 6,50 pesetas kilo.....	39,00
50 gramos arseniato de so- sa cristalizado, a 20 pe- setas kilo.....	1,00	100 gramos cloruro de qui- nina neutro, a 2,20 pese- tas litro.....	22,00	12 latas de magnesio óxido ligero a 6,50 pesetas una. 15 kilos de magnesio es- vescente, a 6 pesetas kilo....	70,00
100 gramos azul de metile- no, a 100 pesetas kilo....	10,00	1.000 cajas de madera co- rriente, a 1,70 el 100.....	17,00	3 kilos de mercurio vivo metálico, a 16 pesetas kilo .....	48,00
12 kilos azufre sublimado, a 1,25.....	15,00	1.000 cajas de cartón surti- do .....			
3 kilos amoníaco puro, a 5 pesetas kilo.....	15,00				
5 kilos albayalde, a 2 pese- tas kilo.....	10,00				
100 metros aglutinante bes-					

	Pesetas.
8 kilos de malbavisco raíz, a 2 pesetas kilo.....	16,00
Un kilo de malbavisco en polvo.....	5,00
10 gramos novocaina Master Lucio, a 75 céntimos gramo.....	7,50
200 gramos de nitrato de plata cristal, a 145 pesetas kilo.....	29,00
200 gramos de nitrato de plata cilindros, a 150 pesetas kilo.....	30,00
5 kilos de óxido de cinc, a 4 pesetas kilo.....	20,00
2 kilos de opio puro de Smirna, a 160 pesetas kilo.....	320,00
5 gramos pilocarpina cloruro, a 2 pesetas gramo.....	10,00
5 gramos pilocarpina nitrato, a 2 pesetas gramo.....	10,00
100 gramos piramidón, a 170 pesetas kilo.....	17,00
5 gramos poligala raíz, a 20 pesetas kilo.....	0,10
500 gramos percloruro de hierro seco, a 2,50 pesetas kilo.....	1,25
3 kilos de permanganato de potasa, a 10 pesetas kilo.....	30,00
8 kilos de quina loja extra, a 6 pesetas kilo.....	48,00
2 kilos de ruibarbo raíz, a 15 pesetas kilo.....	30,00
6 kilos de salol, a 20 pesetas kilo.....	120,00
12 cajas de sellos amiláceos cierre seco, a 4 pesetas caja.....	48,00
30 kilos sulfato de sosa, a 0,50 pesetas kilo.....	30,00
60 kilos de sulfato de magnesia, a 0,50 pesetas kilo.....	30,00
500 kilos de sulfato de cinc, a 2 pesetas kilo.....	1.000,00
200 gramos de sulfato de quinina, a 200 pesetas kilo.....	40,00
3 kilos de subnitrate de bismuto, a 60 pesetas kilo.....	180,00
Un kilo de salicilato de bismuto.....	63,00
12 cajas de sedol, a 5,50 pesetas caja.....	66,00
500 gramos de salicilato de metilo, a 16 pesetas kilo.....	8,00
8 kilos de salicilato de sosa, a 15 pesetas kilo.....	75,00
250 sinapismos en cajas de 100, Rigolot, a 13 pesetas el 100.....	26,00
Esferos antitéticos, anti-diféricos, antiestreptocócicos Pasteur.....	4,50
12 kilos de sulfuro potásico, a 4 pesetas kilo.....	48,00
50 docenas de sanguijuelas, a 3 pesetas docena.....	150,00
54 gramos de sulfonal, a 8 pesetas 100 gramos.....	4,00
Un kilo de lagimeno.....	200,00
250 gramos de terrina hidratada, a 25 pesetas kilo.....	6,25
Un kilo de támol puro.....	100,00
500 gramos de teobromina, a 85 pesetas kilo.....	42,50
40 kilos de vaselina, a 3 pesetas kilo.....	120,00
25 kilos de lacto, a 0,50 pesetas kilo.....	12,50

	Pesetas.
12 kilos de vaselina oftálmica, a 6 pesetas kilo.....	72,00
250 gramos de xeroformo, a 130 pesetas kilo.....	32,50
8 kilos de zaragatona, a 3,50 pesetas kilo.....	28,00

Segunda Sección.

600 kilos de algodón, elase extra, a 7 pesetas kilo.....	420,00
Algodón corriente, a 6 pesetas kilo.....	"
3.000 metros de gasa hidrófila, a 0,70 metro.....	2.100,00
100 tubos catgut superior, a 1,30 pesetas uno.....	130,00
10 madejas de crin de Florencia, a 2,25 madeja.....	22,50
10 cajas de vendas Cambrio, a 9 pesetas caja.....	90,00
20 metros de tubo de goma drenaje, a 1,50 metro.....	30,00
10 bragueros de calidad corriente, precio Barcelona, con el 10 por 100 de aumento.....	"
8 agujas de platino, calibre pequeño, a 3 pesetas una, 4 agujas de platino, calibre mediano, a 5 pesetas una.....	24,00
200 agujas de acero corrientes, a 0,40 pesetas una.....	20,00
30 jeringas sistema Lucer, de 2, 5 y 10 c. c., a 1,50 una.....	80,00
100 pinceles, a 1,25 docena.....	10,00
5 jeringas Bartelemi, a 5,50 pesetas una.....	27,50
50 metros de tubo de goma para irrigador, a 1,60 metro.....	80,00
100 cuentagotas, a 15 pesetas el 100.....	15,00
60 biberones, a una peseta uno.....	60,00
35 carretes de seda a 2 pesetas uno.....	70,00

Tercera Sección.

6 arrobas de vino blanco, superior, a 1,50 litro.....	54,00
22 litros de cognac, corriente, a 3,50 pesetas litro.....	77,00
10 litros de vino de Jerez, a 3,50 litro.....	35,00
2 kilos de café, a 11 pesetas kilo.....	22,00
10 termómetros, a 5 pesetas uno.....	50,00
6 kilos de almidón, a 2,25 pesetas kilo.....	13,50
10 cajas de raquianestesia Luzón, a 9,50 caja.....	95,00
6 cajas de pituitrina, ampollas, caja de 6, a 8,50 caja.....	51,00
24 arrobas de azúcar blanca, a 2 pesetas kilo.....	23,00

TOTAL DEL GRUPO... 43.326,00

Nota.—Los artículos que se necesitan para la Farmacia que no estén en esta relación, se entenderán precios facturas Barcelona, con el 10 por 100 de aumento.

GRUPO VI

700 kilos de merluza, a 2 pesetas kilo.....	1.400,00
---	----------

	Pesetas.
500 kilos de basugos, a 2 pesetas kilo.....	1.000,00
750 kilos de boquerones, a una peseta el kilo.....	750,00
750 kilos de sardina, a una peseta el kilo.....	750,00
100 kilos de cazón, a 1,50 pesetas kilo.....	150,00
100 kilos de salmonetes, a 2 pesetas kilo.....	200,00
250 kilos de guisantes, a 0,60 pesetas kilo.....	150,00
500 kilos de aceugas, a 0,20 pesetas kilo.....	100,00
552 kilos de cebollas, a 0,35 pesetas kilo.....	193,20
48 ristras de ajos a 4 pesetas una.....	192,00
TOTAL DEL GRUPO...	4.885,20

Si el rematante del grupo sexto, (verduras y pescados) tuviese que surtir alguna horfaliza o pescado que no estuviese comprendido en el mismo, lo hará precisamente al precio corriente en plaza el día que dicha entrega la verifique, previa nota autorizada de la Comisión de Abastos.

Almería, a 28 de Mayo de 1925.—El Presidente de la Diputación, José Benítez.—El Secretario, García Langie. S—1050

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, número 22, a las once y media de la mañana del día 22 del actual, con objeto de deliberar según el siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.

Lectura de la Memoria de los Interventores de cuentas.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas.

Determinación del dividendo.

Nombramiento de Consejeros.

Nombramiento de Interventores de cuentas y determinación de sus honorarios.

La Junta se compone de todos los accionistas propietarios, cuando menos, de cinco acciones.

Los accionistas que deseen tomar parte o hacerse representar en ella deben depositar sus acciones, lo más tarde, ocho días antes del señalado para la Junta, en cualquiera de los puntos siguientes:

En el domicilio social, Gran Vía, número 22, 2.º

En las oficinas de la Sucursal en Madrid, Villanueva, número 11, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

En las oficinas de la Sociedad Santa Bárbara, en Oviedo.

En dichos establecimientos recibirán un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión-poder.

Además pueden depositar sus acciones en cualquier Establecimiento de crédito, mediante los resguardos de depósitos que éstos expidan, mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se facilitará en las oficinas antes mencionadas, siempre que estos resguardos o certificados se depositen a su vez en los puntos y plazo antes indicados, en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir a la Junta ni delegar su representación.

Bilbao, 3 de Junio de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, R. Thiebaut. X—1812

### LA CASA INGLESA DE MUEBLES Y DECORACIONES (S. A.)

Situación demostrativa por cuentas de 1.º de Enero de 1925.

ACTIVO	PESETAS
Mercaderías .....	803.957,14
Inmuebles .....	74.009,59
Establecimiento .....	43.931,15
Taller .....	124.168,18
Maquinaria y herramientas .....	92.790,70
Caja .....	20.151,15
Deudores .....	75.874,09
C. Inmuebles de Ret.º....	100.000,00
Fianzas .....	7.526,50
Gastos Nueva Sociedad...	15.362,05
Mobiliario, utensilios e inmuebles .....	58.651,12
Acciones en Cartera.....	193.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.609.421,58</b>
PASIVO	
García y Escobedo.....	69.681,99
Proveedores .....	73.200,63
Capital:	
Acciones li-herales ...	1.307.000,00
Pérdidas....	33.451,04
	1.273.538,95
Acciones en Cartera.....	193.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.609.421,58</b>

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Contable, C. de los Santos.—V.º B.º: el Director Gerente, J. Escobedo. X—1807

### AUXILIAR FINANCIERA DE OBRAS Y PARCELAMIENTOS

En cumplimiento de lo preceptuado por los Estatutos y de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad Anónima, en su sesión del día 20 de Mayo próximo pasado, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 25 de Junio corriente, a las once de la mañana, en Madrid, calle de Hermsilla, 12, 2.º derecha.

Asimismo, y a continuación de la anterior, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para modificación y adición de los Estatutos, en el mismo domicilio.

Madrid, 3 de Junio de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Picavea. X—1808

### BANCO NACIONAL DE MUTUALIDADES

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos y de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad Anónima en su reunión del día 17 de Febrero próximo pasado, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 25 de Junio, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Cid, 6, principal.

Madrid, 3 de Junio de 1925.—El Director, Francisco Espinaco. X—1809

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Acordado por la Junta general de señores accionistas repartir, por los beneficios obtenidos durante el año 1924, un dividendo de un 7 por 100 por acción, y repartido en 1.º de Febrero último un dividendo a cuenta de 3 por 100, con cargo a dichos beneficios, el Consejo de Administración de la Sociedad ha dispuesto el abono del 4 por 100 restante, o sea 20 pesetas por acción, previa deducción de los impuestos correspondientes.

El pago del mencionado dividendo se efectuará desde el día 15 del corriente mes, contra entrega del cupón número 3 de las acciones Serie Blanca y Serie Roja, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los Establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En Londres: Hambros Bank Limited.

Madrid, 3 de Junio de 1925.—El Vicepresidente, J. de Aymerich. X—1810

### COMPANIA NAVIERA FIERROS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el 22 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, Campomanes, 23, de esta plaza.

Para la asistencia a dicha Junta o delegar ese derecho en otro accionista, deberá procederse según lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de los mencionados Estatutos.

Oviedo, 1.º de Junio de 1925.—Félix G. Fierro, Consejero-Delegado. X—1816

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Pago del cupón número 44 de las acciones, por el ejercicio de 1924.

A partir del día 1.º de Julio próximo se pagará a los señores accionistas, contra el cupón número 44 de las acciones, la prima de Gestión correspondiente al ejercicio 1924, acordada

por la Junta general ordinaria celebrada el día 30 de Mayo último, que es de 15 pesetas líquidas.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

En París, en el Banco de París y en el de los Países Bajos.

Madrid, 3 de Junio de 1925.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—1817

### SUBROTA DE FINCA

Solar en Madrid, paseo de Embajadores, sin número, próximo a la glorietta en que confluyen dicho paseo y el de las Delicias, superficie 2.077 metros 60 decímetros cuadrados, equivalentes a 26.758 pies 29 décimos cuadrados, que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1925 en la Notaría del Sr. Cisneros Bayón (Barquillo, 4), a las doce, Pliego de condiciones y títulos, de manifiesto en dicha Notaría. X—1818

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INFANTES

D. Francisco Serrano Pacheco, Juez de primera instancia de Infantes y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en expediente instado por Juan Pedro Leal Rodríguez, de treinta y dos años de edad, casado y vecino de la villa de Albaladejo, para que se declare herederos abintestato de Ignacia Leal Teatino a sus ocho sobrinos carnales Juan, Pedro y Tiburcio Leal Rodríguez, Gastón, Antonio, María Eusebia, Teodora, Bonifacio y Emerencia Rodado Leal, con reserva al viudo Julián Rubio Pozo de la cuota legal usufructuaria, tengo acordado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 981 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publique el presente edicto anunciando la muerte de la causante sin testar, ocurrida el día 12 de Abril del corriente año, en su domicilio, calle de la Tienda, número 2 de la villa de Albaladejo, a los setenta años de edad, natural de dicha villa, profesión sus labores, en estado de casada con Julián Rubio Pozo en segundas nupcias, sin dejar sucesión de este enlace ni de su matrimonio anterior con José María Rodado Gonzalo, quedando únicamente los parientes colaterales antes mencionados y llamando por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Infantes a 29 de Mayo de 1925.—Ante mí, el Secretario, Manuel Martínez.—El Juez, Francisco Serrano Pacheco. X—1819

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA DE MADRID**

En el juicio ejecutivo instado por D. Enrique Fernández Pérez contra D. Alberto Díaz, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Mayo de 1925, el Sr. D. Miguel García y García, Juez de primera instancia del distrito de la Latina. Visto el presente juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Enrique Fernández Pérez, ganadero, vecino de Santoña, defendido por el Licenciado D. Manuel Martín de Luque y representado por el Procurador D. Juan Cueva, y de otra, como demandado, D. Alberto Díaz, vecino de Pueblo Nuevo, término de Vicálvaro, constituido en rebeldía,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que pudieren embargarse si fuere menester a D. Alberto Díaz, y con su importe pagar real, cumplida y efectivamente a D. Enrique Fernández Pérez, las 5.000 pesetas que por capital le adeuda, 24,50 pesetas por gastos de protesto, intereses de dicho capital al 5 por 100 anual desde 11 de Abril próximo pasado y costas que impone al ejecutado.

Así por esta sentencia, que a éste será notificada como disponen los artículos 263 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mandado y firmado.—Miguel García."

Y para que sirva de notificación a D. Alberto Díaz, de ignorado domicilio y paradero en la actualidad, según lo dispuesto en providencia de ayer, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 30 de Mayo de 1925.—El Secretario, Juan García Inés.

X—1806

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA**

D. Luis Díaz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma.

Hago saber: Que por ante la Secretaría única, a cargo del que refrenda, se ha incoado expediente a instancia del Procurador D. Juan Cabot, en representación de D. Rafael Roverí y Estelrich, del comercio, vecino de la ciudad de Sóller, calle de la Luna, número 13, interesando se declare en suspensión de pagos al mismo Roverí, y en providencia de 14 de los corrientes se ha tenido por solicitada la misma declaración y con los demás acuerdos inherentes a ella, tengo acordado que, dándole la publicidad debida, se expidan los correspondientes edictos insertados en el *Boletín Oficial de la provincia de Baleares*, en la GACETA DE MADRID y en los dos periódicos de más circulación de esta localidad y en el semanario *Sóller*, y además se fijen en los sitios de costumbre.

En su virtud, y para que la publicación tenga efecto, expido el presente edicto para conocimiento de todos los que puedan tener interés en la relacionada suspensión de pagos.

Palma de Mallorca a 16 de Abril de 1925.—Ante mí, el Secretario, ilegible.—El Juez, Luis Díaz.

X—1814

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERIN**

D. Fausto García y García, Juez de primera instancia del partido de Verin.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Angel Martín Casado, penden autos de juicio declarativos de mayor cuantía promovidos por doña Rocío Baladrón Martínez, representada por el Procurador don Manuel de San Román, contra don Evaristo Baladrón Santiago, sobre reclamación de 14289,75 pesetas, en cuyos autos se dictó con esta fecha providencia, acordando hacer saber a los herederos del D. Evaristo Baladrón, D. Rodolfo, D. Celso, D. Francisco Baladrón Martínez y doña Mariana, Celso y D. Manuel Baladrón, que se encuentran ausentes en Verin, que se encuentran ausentes en ignorado paradero; que la parte actora instó el curso de los autos, y que a tenor de lo dispuesto en el número séptimo del artículo 9.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se les cita para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se personen en forma en referidos autos, apercibiéndoles que de no hacerlo se les irrogará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Verin a 18 de Mayo de 1925.—El Secretario, Angel Martín Casado.—El Juez, Fausto García.

X—1819